



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clasé de proceso	<b>ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL</b>
Demandante	Miguel Angel Velásquez Herrera
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00067 00
Asunto	<b>Decreta pruebas de oficio</b>
Fecha de la providencia	Marzo veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 52 cuaderno principal, este despacho DISPONE,

\*Aplicar el tránsito de legislación al presente proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 625 del Código General del Proceso.

\*Teniendo en cuenta la facultad señalada en el artículo 170 del Código General del Proceso el despacho ordena decretar las siguientes pruebas de oficio:

-Se ordena la prueba pericial a los registros civiles correspondientes a ANDRÉS STIVEN VELÁSQUEZ FAJARDO, indicativo serial No. 53826315 NIUP 1.121.935.888 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta ciudad y al del menor ANDREY MAURICIO ROJAS RÍOS, indicativo serial No. 53447519 NIUP 1.120.377.987 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Granada Meta, para el cumplimiento de lo anterior se dispone oficiar a la SIJIN para que designe un perito dactiloscopista o el perito que corresponda, quien deberá trasladarse a las instalaciones de las Registraduría en mención y verificar a través de las huellas que allí reposan, si los registros civiles de nacimiento corresponden a la misma persona.

En aplicación a lo normado en el artículo 233 del Código General del Proceso, se le insta a la parte actora para que preste la debida colaboración, esto es disponer lo necesario para los traslados y recursos que se requieran.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
 Jueza



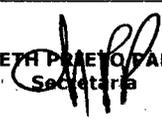
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

**38**

Del

**24 MAR 2017.**

  
**AYELETH PRIETO PADILLA**  
 Secretaria